



CAJ/42/4

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 27 de julio de 2000

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES
GINEBRA

COMITÉ ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

Cuadragésima segunda sesión Ginebra, 23 y 24 de octubre de 2000

NUEVA INTRODUCCIÓN GENERAL AL EXAMEN DE LA DISTINCIÓN, LA HOMOGENEIDAD Y LA ESTABILIDAD EN LAS OBTENCIONES VEGETALES

Documento preparado por la Oficina de la Unión

1. ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN

1.1 Origen y comienzo

1. A raíz de una propuesta formulada durante una reunión del Comité Editorial, los Presidentes de varios Grupos de Trabajo Técnico y el Presidente y el Vicepresidente del Comité Técnico, decidieron durante la trigésima cuarta sesión del Comité Técnico, celebrada del 30 de marzo al 1 de abril de 1998, revisar el documento TG/1/2 titulado "Introducción general revisada a los principios rectores para la ejecución del examen de los caracteres distintivos, la homogeneidad y la estabilidad de las obtenciones vegetales". Con ese fin se solicitó la opinión de expertos y los Grupos de Trabajo Técnico debatieron la revisión de la Introducción General Revisada en todas las reuniones que mantuvieron en 1998 (véanse los documentos TC/34/10, párrafos 57 a 60; TWA/27/27, párrafos 26 a 28; TWC/29/14, párrafos 40 a 45, TWF/29/14, párrafos 40 a 45 y TWO/31/19, párrafos 59 a 60).

2. Primer borrador y proceso de debate: en diciembre de 1998 se envió el primer borrador de la Nueva Introducción General Revisada (documento TC/35/5) para que se hicieran comentarios al respecto (circular U 2763). Sobre la base de los comentarios recibidos se elaboró un borrador de Nueva Introducción General Revisada (documento TC/35/9) que se

sometió a examen durante la trigésima quinta sesión del Comité Técnico celebrada del 22 al 24 de marzo de 1999 (circular U 2791). Durante su reunión, el Comité Técnico decidió solicitar al Comité Editorial, ampliado con los Presidentes de los Grupos de Trabajo Técnico, que organizase una reunión después de su trigésima quinta sesión. El Comité Técnico acordó también dividir la Nueva Introducción General Revisada en dos documentos: el primero, dedicado a los principios generales para el examen DHE, debería mantenerse durante mucho tiempo sin modificaciones; el segundo, dedicado a las explicaciones, podría actualizarse regularmente (un conjunto de documentos llamados TGP) (véase el documento TC/35/12, párrafo 28).

3. El Comité Editorial ampliado se reunió después de la sesión del Comité Técnico y de nuevo durante los días 10 y 11 de mayo de 1999. Tras esas reuniones se preparó otro borrador de Nueva Introducción General Revisada (documento TC/35/13) y se envió a los Grupos de Trabajo Técnico (Circular 2828) que lo examinaron durante sus reuniones mantenidas entre junio y septiembre de 1999 (véanse los documentos TWA/28/22, párrafos 24 a 36; TWC/17/13, párrafos 42 a 53; TWF/30/14, párrafos 20 a 32; TWO/32/9, párrafos 23 a 25 y TWV/33/15, párrafos 48 a 52). Los comentarios que efectuaron los Grupos de Trabajo Técnico durante sus reuniones de 1999 se analizaron en una nueva reunión del Comité Editorial ampliado que tuvo lugar en octubre de 1999. A raíz de esa reunión se preparó otro borrador de Nueva Introducción General Revisada (documento TC/36/6).

4. Durante la trigésima sexta sesión del Comité Técnico, celebrada del 3 al 5 de abril de 2000, se estableció el siguiente calendario:

1. Enviar a mediados de abril los documentos TC/36/5 y TC/36/7 a todos los Grupos de Trabajo Técnico solicitando que remitiesen sus comentarios antes de mediados de mayo de 2000.
2. Enviar una circular al Comité Técnico solicitando que, antes de finales de abril, remitiese sus comentarios relativos a las cuestiones abiertas.
3. Preparar, antes del 15 de mayo de 2000, el documento actualizado TC/36/6 (TC/36/8) y enviarlo junto con los comentarios recibidos del Comité Técnico sobre las cuestiones abiertas y el resumen de los cambios introducidos en el documento TC/36/6 al Comité Técnico y a todos los Grupos de Trabajo Técnico para su información. Los comentarios al respecto deberían llegar a la UPOV antes de finales de mayo de 2000 (si fuese necesario se podría llevar a cabo una reunión adicional del Comité Editorial).
4. Enviar a todos los Grupos de Trabajo Técnico antes del 20 de mayo de 2000 los comentarios recibidos respecto de los documentos TC/36/5 y TC/36/7.
5. Preparar antes del 15 de septiembre de 2000 la nueva versión actualizada del borrador de la Nueva Introducción General Revisada para su presentación en la reunión del CAJ en octubre de 2000.

6. Preparar antes del 1 de febrero de 2001 la versión actualizada del borrador de la Nueva Introducción General Revisada con los comentarios o proposiciones efectuadas por el CAJ relativas a la nueva redacción de algunos párrafos para su presentación al TC durante su reunión de abril de 2001 y al Consejo durante su reunión de abril (en caso de que el Consejo se reúna en abril) o de octubre de 2001.
5. Después de la reunión del Comité Técnico, se envió la Circular 2953 en la que se solicitaba que se efectuasen comentarios respecto de los documentos complementarios al borrador de la Nueva Introducción General Revisada. La Circular 2954 se envió junto a un borrador de la Nueva Introducción General Revisada (documento TC/36/8) solicitando comentarios sobre el particular. Se envió a todos los Grupos de Trabajo Técnico la Circular 2976 con los comentarios recibidos respecto del borrador de la Nueva Introducción General Revisada y de sus documentos complementarios para que se discutiera durante sus reuniones del año 2000.
6. En junio y julio de 2000 tuvieron lugar las reuniones del TWA, TWC, TWF y TWO. Se efectuaron comentarios respecto del borrador de la Nueva Introducción General Revisada (documento TC/36/8) y, en la medida del tiempo disponible, se llevó a cabo un examen de los documentos complementarios. Sobre la base de esas reuniones se llevó a cabo una revisión actualizada del borrador de la Nueva Introducción General Revisada (documento TC/36/9), terminada en agosto de 2000, que se remitirá a la cuadragésima segunda sesión del CAJ. El TWV tiene previsto debatir la Introducción General en septiembre de 2000.

1.2 Situación actual

7. En el marco de la revisión de la Introducción General Revisada se han elaborado dos clases de documentos:
 - a) El borrador de la Nueva Introducción General Revisada incluido en el documento TC/36/9, que se ha remitido al Comité Administrativo y Jurídico para su discusión. Es importante subrayar que el documento TC/36/9 (así como sus versiones anteriores) es de hecho el documento TGP/1 –el primer documento complementario– que es el borrador de la Nueva Introducción General Revisada con explicaciones. Las explicaciones se suprimirán en la versión final de la Nueva Introducción General Revisada, pero se mantendrán en el documento TGP/1.
 - b) Documentos complementarios. Como se ha dicho anteriormente, se decidió elaborar un conjunto de documentos complementarios al borrador de la Nueva Introducción General Revisada (los llamados documentos TGP) que se podrían actualizar periódicamente. La lista completa de los documentos TGP previstos se incluye en un anexo del borrador de la Nueva Introducción General Revisada. El primer conjunto de borradores de documentos TGP se incluye en los documentos TC/36/5 y TC/36/7. Este conjunto de documentos está todavía en su primera fase de elaboración y es necesario discutirlos con más detalle antes de su adopción definitiva. En su estado actual, esos documentos representan principalmente el punto de vista de los expertos que se ofrecieron a prepararlos. No se pretende tener preparado el conjunto de documentos TGP al mismo tiempo que la Nueva Introducción General Revisada. Sin embargo, hay que consensuar y redactar de nuevo el borrador de la Nueva Introducción General Revisada para evitar contradicciones entre ese documento y los documentos TGP.

8. La definición de Variedad Notoriamente Conocida es el tema de uno de los documentos TGP (TGP/3). El texto del documento TGP/3 ya se presentó al CAJ durante su cuadragésima primera sesión (véase el documento CAJ/41/2) y su relación con el concepto de obtentor se aborda también en el documento CAJ/42/2.

2. CUESTIONES ABIERTAS RELATIVAS A LA INTRODUCCIÓN GENERAL

9. A pesar de toda la labor realizada y de los diferentes borradores de revisiones del borrador de la Nueva Introducción General Revisada, hay todavía algunos asuntos que requieren mayor debate y clarificación. A esos asuntos se les ha llamado “cuestiones abiertas” y se pueden resumir brevemente como sigue:

a) Interpretación de la definición de “variedad”. La definición de “variedad” en el Artículo 1.vi) del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV no se limita a la variedad que puede gozar de protección. Por lo tanto, queda por determinar si los agrupamientos vegetales diferentes de los de las variedades registradas, como los ecotipos, las variedades locales y el material de obtención, se pueden considerar también como variedades. Otra cuestión es si la frase “caracteres que resultan de un genotipo determinado o de una combinación de genotipos” se refiere únicamente a los caracteres morfológicos o fisiológicos o si se podría tener en cuenta también otros tipos de caracteres (véase el documento TC/36/9, párrafos 12 a 14 y 77).

b) Análisis multivariante. Hasta ahora, el examen de la Distinción, Homogeneidad y Estabilidad se ha realizado sobre caracteres individuales. No obstante, aunque algunos expertos opinan que se debería mantener este enfoque, otros proponen examinar las posibilidades de utilizar una diferencia general de un conjunto de caracteres (enfoque multivariante) al menos para la selección de las variedades más cercanas con las que debería compararse la variedad candidata.

En el borrador de la Nueva Introducción General Revisada se establece una diferencia clara entre la combinación de caracteres biológicamente significativa (carácter combinado, por ejemplo la relación longitud/anchura) y el análisis multivariante. Aunque en el borrador no se excluye la utilización del análisis multivariante, en el documento TGP/12 deberán definirse los criterios y la extensión de su utilización (véase el documento TC/36/9, párrafos 71, 92 y 111).

c) Lineas Parentales de híbridos. Algunos expertos consideraban que se podía utilizar la fórmula híbrida tanto para realizar una preselección de las variedades más cercanas con las que la variedad candidata debería compararse como para el examen DHE, mientras que otros expertos consideraban que el examen DHE debería realizarse sobre el mismo híbrido. A ese respecto, cabe determinar también si las autoridades nacionales podrían solicitar la presentación de las fórmulas y de las líneas parentales de híbridos, que permitirían comprobar de forma correcta los requisitos DHE. Este concepto ya se incluye en algunas Directrices de Examen de la UPOV para la preselección de variedades (véase el documento TG/2/6 Corr.; TG/36/6 y TG/81/6).

En el borrador de la Nueva Introducción General Revisada se establece que el Convenio puede permitir para el examen DHE la utilización de métodos diferentes de los métodos basados en caracteres individuales. La utilización de la fórmula híbrida se menciona como una opción. El borrador de la Nueva Introducción General Revisada remite al

documento TGP/4 para los posibles usos de fórmulas híbridas en el examen DHE (véase el documento TC/36/9, párrafos 60, 92, 132 a 138, 142, y 168).

d) Elementos de prueba. Puede suceder que no exista una distinción clara en ninguno de los caracteres utilizados durante la prueba DHE, y que el experto de cultivo responsable de la prueba siga convencido de que la variedad es claramente distinta. En ese caso se puede utilizar información adicional como elemento de prueba de la distinción de la variedad. Hay diferentes opiniones al respecto. Por un lado, algunos expertos consideran que no existe diferencia entre el elemento de prueba y otro carácter DHE; por otro lado, otros expertos opinan que la convicción del experto es necesaria, pero insuficiente; de la misma manera que el elemento de prueba por sí mismo no es suficiente sin la convicción del experto. Es necesario establecer normas claras acerca de la utilización del elemento de prueba.

10. Por lo que se refiere al establecimiento de categorías de caracteres, en el borrador de la Nueva Introducción General Revisada se dice que los caracteres utilizados como elementos de prueba no se consideran suficientes por sí mismos para establecer la distinción. También se menciona que algunos que han cumplido ciertos requisitos se incluyen en un Anexo a las Directrices de Examen. Finalmente, se establece que el Convenio puede permitir la utilización de métodos diferentes de los basados en caracteres individuales para el examen DHE. Entre otros, se mencionan los elementos de prueba (véase el documento TC/36/9, párrafos 59, 76, 92, 211 y 212).

e) Grados diferentes de homogeneidad. Puede suceder que dos variedades sean diferentes en su resistencia a una enfermedad específica. Esto puede ser consecuencia de la introducción de nuevos caracteres que no estaban analizados ni eran homogéneos en variedades anteriores. En esos casos se plantea el problema de cómo evaluar los resultados del examen DHE, sobre todo si una variedad no es uniforme para ese carácter. También existe el problema de determinar la función que desempeña la definición de homogeneidad en el Convenio de la UPOV, donde se requiere que una variedad sea “suficientemente uniforme en sus caracteres pertinentes”.

11. Después de los debates mantenidos durante la trigésima sexta sesión del Comité Técnico y durante las reuniones del TWA, TWC, TWO y TWF, se hicieron algunas modificaciones al borrador de la Nueva Introducción General Revisada. En la Introducción General Revisada se clarifica que los niveles diferentes de resistencia se pueden aceptar como carácter para la evaluación de la distinción si los resultados son técnicamente fiables. El Convenio de la UPOV no prohíbe el mejoramiento de variedades ya existentes. Con la introducción de nuevos caracteres se pueden seleccionar diferentes formas en una variedad existente. Sin embargo, el requisito de distinción clara conlleva el reconocimiento de la existencia de límites a la nueva selección de las variedades existentes. Para la evaluación de la distinción no basta con que una variedad candidata se pueda distinguir de una variedad existente únicamente por un carácter que forma parte de la otra variedad pero que no es homogéneo en esa variedad. Este principio impide que la utilización de nuevos caracteres DHE menoscabe la protección de las variedades existentes, al tiempo que incita al mejoramiento de las variedades existentes y permite la protección de las nuevas selecciones claramente distintas. Este enfoque requiere niveles razonables de homogeneidad en las variedades vegetales que anteriormente no habían sido objeto de protección para asegurar que no se inhiba el desarrollo de la variedad de otras variedades. También se establece que para la decisión de la distinción tanto la variedad candidata como las variedades similares deberían ser uniformes. Finalmente, en el borrador de la Nueva Introducción General Revisada se considera que los caracteres pertinentes de una variedad deberían incluir al menos todos los

caracteres utilizados como base para la distinción o para la descripción de la variedad establecida en la fecha en la que se concedió la protección (véase el documento TC/36/9, párrafos 21, 56, 58, 77, 80, 84, 93, 99, 113 y 120).

f) Varietades ejemplo. En las Directrices de Examen de la UPOV se indican variedades ejemplo para clarificar los niveles de expresión de un carácter. A medida que aumenta el número de Estados de diferentes regiones del mundo que entran a formar parte de la Unión son cada vez menos pertinentes las variedades ejemplos que se incluyen en las Directrices de Examen. El Comité Técnico y los Grupos de Trabajo Técnico han debatido la posibilidad de mejorar la situación mediante, por ejemplo, la inclusión de un segundo grupo de variedades ejemplo. Esta solución crea algunos problemas relacionados con la concordancia entre la existencia de más de una lista de variedades ejemplo y el nivel de uniformización que requiere el examen DHE, así como algunos problemas relativos a la comprobación y la calidad de la segunda lista. Durante su trigésima sexta sesión, celebrada del 3 al 5 de abril de 2000, el Comité Técnico decidió enviar a los Grupos de Trabajo Técnico un documento preparado por un experto de Francia durante la sesión (véase el documento TWA/29/20). La mayoría de los expertos están de acuerdo en los principios básicos establecidos en el documento, y los comentarios que se reciban se enviarán al experto de Francia para que redacte un documento más extenso.

12. El borrador de la Nueva Introducción General Revisada se refiere en varias ocasiones a esta situación. En primer lugar, se establece que el objetivo de las variedades ejemplo es clarificar los niveles de expresión de un carácter y que las variedades ejemplo de las diferentes regiones no se deberían combinar respecto de un carácter a menos que se hubiesen examinado en el mismo lugar. Las variedades ejemplo son las que estaban a disposición del experto que redactó el borrador de directrices de examen. En el caso de que el conjunto de variedades ejemplo indicado para unos caracteres en las directrices de examen no sea aplicable a (o útil para) dos o más Estados miembros de una región diferente, se puede indicar en las directrices de examen un segundo conjunto de variedades ejemplo de esa región. En ese caso, debería lograrse la concordancia de las variedades ejemplo de los diferentes conjuntos, especialmente con respecto a los caracteres cuantitativos, durante la preparación de las directrices de examen, mediante el intercambio de información y de datos entre las diferentes regiones. En el borrador de la Nueva Introducción General Revisada también se deja claro que no es posible utilizar las mismas variedades ejemplo en todo el mundo, y que cada Estado tiene que preparar su propio conjunto de variedades ejemplo (véase el documento TC/36/9, párrafos 66, 100 y 194 a 198).

g) Varietad notoriamente conocida. En el Artículo 7 del Convenio de la UPOV se establece que “se considerará distinta la variedad si se distingue claramente de cualquier otra variedad cuya existencia, en la fecha de presentación de la solicitud, sea notoriamente conocida.” El Comité Técnico ha decidido incluir un documento complementario (TGP/3) en el que se trata el concepto de variedad notoriamente conocida. En algunos debates mantenidos sobre este asunto se expresó cierta preocupación acerca de los criterios que habían de seguirse para su definición y también se tomó conciencia de que el tema era delicado desde el punto de vista político, circunstancia que debería tenerse en cuenta para evitar futuras críticas al sistema de la UPOV. Por el momento, no hay una posición consensuada sobre los criterios para establecer la variedad notoriamente conocida (disponibilidad o existencia de material vivo, conformidad con la definición de variedad, falta de necesidad de designar con un nombre, obligatoriedad de que exista y sea notoriamente conocida, etc.; véase el documento TGP/3). El documento TGP/3 es un borrador inicial de documento que se encuentra en primera fase de elaboración y que el Comité Técnico decidió remitir al Comité

Administrativo y Jurídico para que se debatiese el tema de la variedad notoriamente conocida (véase el documento CAJ/41/2). Algunos expertos de un Grupo de Trabajo Técnico consideraron que las discusiones se deberían centrar en la gestión de las colecciones de referencia y dejar que fuese el Comité Técnico, el Comité Administrativo y Jurídico e incluso el Consejo quienes decidiesen sobre el concepto y la política a seguir con respecto a la variedad notoriamente conocida.

13. El borrador de la Nueva Introducción General Revisada remite al documento TGP/3 cuando trata el concepto de variedad notoriamente conocida. No obstante, en la Introducción General también se establece que las variedades que pueden tenerse en cuenta para la comparación no se deberían limitar a las fronteras nacionales, y que las colecciones de referencia deberían contener semillas o material vegetativo de cualquier otra variedad notoriamente conocida. También se aclara que la descripción de una variedad antigua, un informe de prueba o el conocimiento de un grupo de expertos, por muy detallado que pueda ser e incluso con material herbario, no es suficiente por sí mismo para decidir acerca de la distinción si no existe más material vivo (véase el documento TC/36/9, párrafos 32, 33, 36, 37, 78, 79 y 144).

[Fin del documento]